

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 07-07-2020	1.2 Hora de inicio: 13:00	1.3 Hora de término: 13:25		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): REFRACTARIOS IUNGE LTDA.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Santa Teresa s/n, Parcela 5A, lote 2B.		Comuna: Lampa	Región: Metropolitana	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: REFRACTARIOS IUNGE LTDA.		Domicilio Titular (para efectos de notificación): Santa Teresa s/n, Parcela 5A, lote 2B, Lampa.		
RUT o RUN: 75.553.940-9	Teléfono: (2) 27453613	Correo electrónico: -		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Jorge Fonck.		Domicilio: Santa Teresa s/n, Parcela 5A, lote 2B, Lampa.		
RUT o RUN: 9.923.129-7	Teléfono: (2) 27453613	Correo Electrónico: jfonck@iunge.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Abelardo Konga		Domicilio: Santa Teresa s/n, Parcela 5A, lote 2B, Lampa.		
RUT o RUN: 9.050.308-1	Teléfono: 92503809	Correo electrónico: akonga@technorefractarios.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1_x_Programada	2.2__ No programada	Denuncia:_____	Oficio:_____	Otro:_____
	Verificar cumplimiento de límite de emisión de Material Particulado (MP)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de emisión de MP, fuentes fijas del establecimiento				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO_x____	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO_x____	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI_x____ NO____		
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI_x____ NO____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)				
En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:				
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI_x____ NO____			
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI_x____ NO____			

- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI NO _____
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI NO _____

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 07 de julio de 2020, a las 13:00 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a las instalaciones de la unidad fiscalizable REFRACTARIOS IUNGE LTDA.

Se sostuvo una reunión de inicio con el señor Abelardo Konga, Gerente General Techno Refractarios, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecidos en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

El establecimiento REFRACTARIOS IUNGE LTDA., se encuentra dentro del listado de “Grandes Establecimientos en la RM” elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las materias relevantes objeto de la inspección, y que fueron señaladas al señor Abelardo Konga, corresponden a las siguientes:

- Acreditación de emisiones de material particulado, considerando los métodos de medición oficiales y los reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.** Este análisis se deberá realizar por laboratorios de medición y análisis autorizados por la SMA para tales efecto, según lo señalado en el N° 46, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 587 de fecha 30 de abril de 2019 “Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental”, de la SMA.
- Verificación el límite de emisión para el parámetro Material Particulado (MP) establecido en el Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente,** en donde se señala que para fuentes estacionarias tipo proceso, deberán cumplir con lo estipulado en la siguiente tabla

Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias:

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Procesos	Todas	20	12 meses desde la publicación del presente decreto (Publicación en diario oficial 24-11-2017)	Desde que inicia su operación

3. **Verificación de la frecuencia de muestreo para fuentes estacionarias que no sean calderas ni procesos con combustión establecido en el Art. N° 51, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente,** de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla VI-7: Frecuencia de muestreo

Caudal	Frecuencia de Muestreo-Medición			
	MP	CO	SO ₂	NO _x
Menor a 1.000 m ³ /hr	Cada 36 meses	Cada 36 meses	No mide	No mide
Mayor o igual a 1.000 m ³ /hr.	Cada 12 meses	Cada 12 meses	Una vez (*)	Una vez (*)

(*) El muestreo y/o medición debe efectuarse durante los primeros 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Decreto.

A continuación, se describen los hechos constatados para cada una de las exigencias fiscalizadas

En la actividad de fiscalización se solicitó al señor Abelardo Konga los último informe de muestreo de Material particulado realizados a la fuentes estacionaria tipo proceso sin combustión de nombre “Molino Sap” con número de registro PR-16039 y de la fuente “Molino Norinco” con número de registro PR-16042, presentando los siguientes antecedentes:

Nº informe	Fuente estacionaria	Número de Registro	Código informe	Fecha muestreo	Fecha informe	ETFA
1	Molino Sap	PR-16039	A 06 06 19	06-06-2019	26-06-2019	AYMA LTDA.
2	Molino Norinco	PR-16042	A 07 19 19	19-07-2019	05-08-2019	AYMA LTDA.

De los informes de muestreo de material particulado presentados por el señor Abelardo Konga, se obtiene la siguiente información que se presentan considerando lo siguiente:

- Los informes de muestreo de material particulado fueron realizados bajo el método de referencia CH-5 “Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias”, y por la Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA) AYMA LTDA.
- Tabla resumen con la información de las fuentes fijas inspeccionadas **respecto del límite máximo de emisión** de Material Particulado:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente	Fecha de inicio de operación (*)	Potencia Térmica (MWt)	Combustible principal	Código informe	Fecha muestreo	Conc. MP corregida por O ₂ (mg/m ³ N) (**)
Molino Sap	PR-16039	2007	No aplica	No utiliza	A 06 06 19	06-06-2019	9,6
Molino Norinco	PR-16042	1980	No aplica	No utiliza	A 07 19 19	19-07-2019	13,6

(*) Fecha de instalación de la fuente según informes de muestreo ETFA.

(**) Proceso sin combustión, no aplica corrección por Oxígeno.

A partir de los informes antes señalados es posible identificar lo siguiente:

- La fuente estacionaria tipo proceso sin combustión de nombre “Molino Sap” con número de registro PR-16039 registró una concentración de Material particulado (No aplica corregir por Oxígeno) inferior al límite máximo de emisión establecido en la Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias del Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 MMA.
 - La fuente estacionaria tipo proceso sin combustión de nombre “Molino Norinco” con número de registro PR-16042 registró una concentración de Material particulado (No aplica corregir por Oxígeno) inferior al límite máximo de emisión establecido en la Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias del Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 MMA.
3. Tabla resumen con la información de las fuentes fijas inspeccionadas **respecto de la vigencia del muestreo Material Particulado:**

Número de registro de la fuente	Tipo de fuente	Código informe	Caudal de Gases [m³N/h]	Fecha muestreo de MP constatada al momento de la inspección	Fecha último Muestreo de MP	Frecuencia muestreo según caudal de gases	
						Cada 12 meses	Cada 36 meses
PR-16039	Proceso sin combustión	A 06 06 19	9.054	06-06-2019	06-06-2019	Aplica	N/A
PR-16042	Proceso sin combustión	A 07 19 19	2.588	19-07-2019	19-07-2019	Aplica	N/A

Considerando que las fuentes estacionarias del establecimiento registran un caudal de gases mayor a 1000 m³N/h, la frecuencia de muestreo correspondiente debe ser cada 12 meses, lo que de acuerdo con los informes analizados se verifica para la fuente PR-16042, pero para la fuente PR-16039 no se verifica.

De acuerdo a los antecedentes disponibles, las fuentes “Molino Sap” con número de registro PR-16039 y de la fuente “Molino Norinco” con número de registro PR-16042 presentaron sus últimos informe de muestreo de Material Particulado con método CH-5, con fecha 06-06-2019 y 19-07-2019, respectivamente. Encontrándose para la fuente PR-16042 vigente y dentro de los límites permitidos. Por otro lado, para la fuente PR-16039 se encuentra dentro del límite permitido pero no se encuentra vigente.

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	Antecedentes que acrediten que para la fuente PR-16039 se está gestionando la realización del muestreo de Material Particulado por una ETFA.

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital:

La información solicitada debe ser presentada con un plazo de **5 Días hábiles.**

Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes:

La información solicitada debe ser enviada al siguiente correo:
[oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)

Asunto: Inspección ambiental 07 de julio establecimiento Refractarios lunge.

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Víctor Delgado S.	SMA	
Claudia Quiroga M.	SMA	

10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
Abelardo Konga	Gerente General Techno Refractarios	
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/> Negación de Recepción <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> <p>Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p> <p>Se envía vía correo electrónico el acta de fiscalización el día 08 de julio de 2020, correspondiente al día siguiente a la inspección, por motivo de la emergencia sanitaria del país. Esto fue informado a titular durante la inspección ambiental.</p>	